

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Píjo



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON PORTOVIEJO

ABG. ADELAIDA LOOR URETA

A su cargo los Protocolos de los Notarios:
Felipe Santiago Molina, Jorge Euclides Mendoza Menéndez
Nelson Loor Velásquez, Abg. Alfonso Loor Ureta

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANO
NIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A.:

No. 275 -

Otorgada por ENTRE LOS SRES. ING. ARMANDO BRAVO NUÑEZ, ARMAN
DO ROGELIO BRAVO MONTESEDECA E ING. JOSE LUIS BRAVO MONTES

A favor de DECCA.

Cuantía USD 10.000.000.

Registro de

Año

Del Notario de entonces

A fojas A

Portoviejo, a 12 de ABRIL

Superintendencia de Compañías
15 ABR 2005
RECIBIDO

de 2005. CERTIFICO: Es Conforme a
Su Original. DOY FE

Oficina: Calle 18 de Octubre No. 406 entre 10 de Agosto y Pedro Guarín

Teléfono: 2652 - 451

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo

★ ***** U ***** ★

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BRAVO
INBRAVO S.A.: ENTRE LOS SEÑORES INGENIERO ARMANDO
BRAVO NÚÑEZ, ARMANDO ROGELIO BRAVO MONTESDEOCA
E INGENIERO JOSÉ LUIS BRAVO MONTESDEOCA.**

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00.

NÚMERO: 275.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes doce de abril del dos mil cinco, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecieron los señores Ingeniero ARMANDO BRAVO NÚÑEZ, ARMANDO ROGELIO BRAVO MONTESDEOCA e Ingeniero JOSÉ LUIS BRAVO MONTESDEOCA; todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo; idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A., que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada textualmente dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución Simultánea de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, por sus propios derechos los señores ARMANDO BRAVO NÚÑEZ, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Civil; ARMANDO ROGELIO BRAVO MONTESDEOCA, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado, de profesión comerciante; y, JOSÉ LUIS BRAVO MONTESDEOCA, ecuatoriano, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial. SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptjo.



Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es "INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A." Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un representante, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo tres.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en realizar construcciones, operaciones y/o mantenimiento de obras de Ingeniería como urbanización, alcantarillado, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, puentes, puertos y aeropuertos y obras de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estructuras metálicas, edificios en general. Construcción, compra y venta de edificios, viviendas, departamentos y locales comerciales. Compra y venta de terrenos. Construcciones de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas y sus instalaciones y estructuras complementarias. Tendido de redes, montaje de equipos y cualquier tipo de instalaciones eléctricas, estudio y diseño para obras civiles, hidráulicas, sanitarias, viales y eléctricas. Importación, comercialización, compraventa y arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para la construcción; importación y distribución de productos destinados a la construcción. Podrá ser socia o accionista de compañías legalmente constituidas o por constituirse en el país, que estuvieren relacionadas con su objeto social. Realizar todo acto y celebrar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Artículo cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.-



TITULO II.- Del Capital.- Artículo cinco.- Capital y de las acciones.- El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de Un dólar (US \$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al mil.- TÍTULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo seis.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo ocho.- De las clases de juntas.- De las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo nueve.- Del Presidente y sus atribuciones.- El Presidente, accionista o no de la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Al término de su periodo continuará en ejercicio de su funciones hasta ser legalmente reemplazado. Su gestión se iniciará una vez que su nombramiento haya sido inscrito en el Registro Mercantil con la razón de la aceptación del cargo. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación y las actas de sesiones de la Junta General de Socios; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y lo dispuesto en estos Estatutos; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública



General, previa autorización de la Junta General, en el gravamen y enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le delegue la Junta General y que le corresponda asumir por disposición de los presentes estatutos.- Artículo diez.- Del Gerente General y sus atribuciones.- El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será elegido para un periodo de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Tendrá todas las atribuciones que le confieren a los administradores las leyes de la República del Ecuador y los presentes estatutos, sin otras limitaciones que las específicamente señaladas en este mismo instrumento. Sus atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Ejercer la administración de la Compañía conforme a sus fines y objeto social, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos o negocios, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto; c) Representar a la Compañía en los conflictos que se presenten con sus trabajadores, a los cuales deberá contratar, fijar funciones, sueldos y salarios, duración de sus contratos, y a los mismos que podrá remover en caso necesario; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación social y las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos en que se enajenen o graven los bienes muebles e inmuebles de la compañía; g) Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación del cargo, en el Registro Mercantil y cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales pertinentes requisito sin el cual no podrá iniciar su gestión administrativa; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Llevar los Libros de Actas y de Acciones y Accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- j) Convocar a Junta General de Accionistas cuando lo crea conveniente, cuando lo solicite el Presidente, o



cuando lo soliciten accionistas que representen cuando menos el diez por ciento del capital social; k) Presentar oportunamente el balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta sobre la forma de reparto de utilidades y presupuestos para el nuevo ejercicio económico, así como los proyectos que pueden ejecutarse durante dicho ejercicio a más tardar sesenta días, contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; l) Proceder al cobro por cualquier vía de los valores que le adeuden a la Compañía; y, m) Las demás acciones que según el presente Estatuto y las Leyes de la República del Ecuador, sean de competencia de los administradores de Empresas o Compañías y no estén fuera de los límites previstos en este instrumento. TÍTULO IV.- De la Fiscalización.- Artículo once.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario principal y un Comisario suplente, para un periodo de dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. TÍTULO V.- De la Disolución y Liquidación.- Artículo doce.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de Compañías.-

CUARTA: CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Nombres Accionistas.	Capital Suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	# Acciones
Armando Bravo Núñez	\$ 6.000,00	\$ 1.500,00	\$ 4.500,00	6.000
Armando Bravo Montesdeoca	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00	2.000
José Luis Bravo Montesdeoca	\$ 2.000,00	\$ 500,00	\$ 1.500,00	2.000
TOTALES	\$10.000,00	\$ 2.500,00	\$ 7.500,00	10.000

En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- En caso de controversia, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación. Usted señor Notario se servirá agregar las correspondientes cláusulas de estilo. Por la minuta (firmado) Abogado EDISON CEVALLOS MOREIRA. Matricula Número ciento



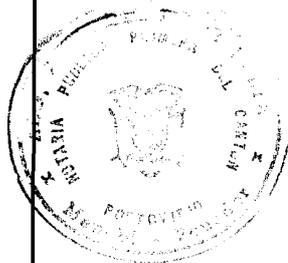
Adelaida Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Pública Primera de Píjo.

veintinueve. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella, Y le da que fue esta Escritura íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Publica que da fé. (firmado) ING. ARMANDO BRAVO NÚÑEZ. C.C. No. 130023254-1. (firmado) ARMANDO ROGELIO BRAVO MONTESDEOCA. C.C. No.130222281-3. (firmado) ING. JOSÉ LUIS BRAVO MONTESDEOCA. C.C. No.130404307-6. LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA. (firmado) Ab. A. LOOR URETA.-----

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -----

Ad. L. Ureta
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptjo.



Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7048353

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CEVALLOS MOREIRA EDISON NEVI

Fecha de Reservación: 06/04/2005 14:23:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

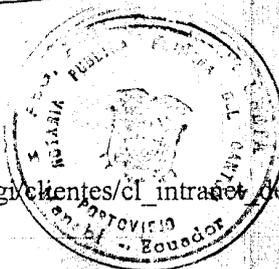
Handwritten signature and stamp area.

Dr. Carlos Lara Zavala
Intendente de Compañías



CERTIFICO: Es Conforme a
Su Original, DOY FE.

Abg. Adela Loo Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo



Adelaida Loo Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Píjjo.



BANCO DEL PACÍFICO

PORTOVIEJO, 12 DE ABRIL DEL 2005

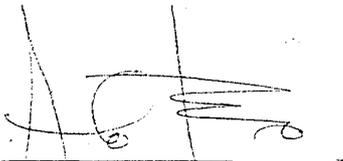
Cliente: INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A.	Cédula: 1300232541
	Documento 38196

Contrapartidas

FORMA DE COBRO: EFECTIVO N/C 29909002026000	Monto \$ 2,500.00
--	----------------------

FORMA DE PAGO N/C 23010102000000	Monto
-------------------------------------	-------

Observaciones
APERTURA DE INTEGRACION DE CAPITAL


Firma del Cliente

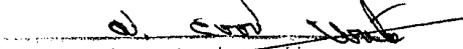

Negociado


Revisado

Aprobado



CERTIFICADO: Es Conforme a Su Original, DOY FE.


Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo



CECULA DE CIUDADANIA No. 130023254-1
BRAVO NUNEZ ARMANDO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
14 SEPTIEMBRE 1934
011- 0133.00398 M.
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1934



ECUATORIANA***** V2343V3242
CASADO ANA MONTESDECCA
SUPERIOR ING. CIVIL
LORENZO BRAVO
OLINDA NUNEZ
MANTA 22/01/2004
22/01/2016

REN 0245841



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

77-0008
1300232541
CEDULA
BRAVO NUNEZ ARMANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON



CERTIFICO: Es Conforme a
Su Original. DOY FE.

Adelaida Loor Ureta
Notaria Publica Primera del Canton Portoviejo



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Publica

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

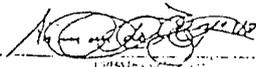
REGISTRO DE CIUDADANÍA No. 130222281-3
 BRAVO MONTESDEOCA ARMANDO ROGELIO

11 AGOSTO 1964

MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

002- 0085 00955

MANABÍ/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1964




ECUATORIANA ***** V44444444

CASADO LUC DEL CARMEN GALARZA SANTANA

SECUNDARIA COMERCIANTE

ARMANDO BRAVO

ANA MONTESDEOCA

PORTOVIEJO 29/11/2004

1887683-01





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

59-0008 1302222813
 NUMERO CEDULA

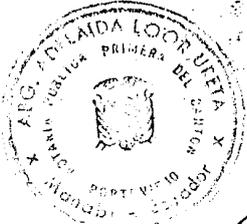
BRAVO MONTESDEOCA ARMANDO ROGELIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PORTOVIEJO
 CANTON

12 DE MARZO

PARROQUIA

PRESENCIA

CERTIFICO: Es Conforme a
 Su Original. DOY.FE.

Abg. Adalaida Loor Ureta
 Notaria Pública Primera de Portoviejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 130404307-8
 BRAVO MONTESEDECA JOSE LUIS
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 20 MAYO 1971
 002-0240 01280 M
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1971



ECUATORIANA V3333V4222
 CASADO YAEL GISELLE SENI MENEDEZ
 SUPERIOR ING. COMERCIAL
 ARMANDO BRAVO
 ANA MONTESEDECA
 PORTOVIEJO 04/08/2003
 04/08/2015
 REN 0191186
 Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

98-0006 (NUMERO)
 1304043078 (CEDULA)
 BRAVO MONTESEDECA JOSE LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PORTOVIEJO



Abelaida Loor Ureta
 ABOGADA
 Notaria Pública Primera de Ptojo.
 S 232



CERTIFICO: Es Conforme a
 Su Original. DOY FE.
 Abg. Abelaida Loor Ureta
 Notaria Pública Primera de Portoviejo



RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República de Ecuador, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ab. MARIO SANTOS SUÁREZ, Intendente de Compañías de Portoviejo, Encargado, mediante Resolución No.05-P-DIC. 0000183 de fecha 22 de Abril del 2005, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A., de fecha 12 de Abril del 2005, respecto a la aprobación de la misma y siento la razón de esta anotación en la Resolución mediante la cual queda aprobada la indicada escritura y en las copias de la escritura. Doy fe.- Portoviejo, martes 26 de Abril del 2005.-

st. con 2005
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptjo.



DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN.

ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, **DOY FE:** Que la fotocopia de la Escritura de Constitución Simultánea de la Compañía Anónima denominada Inmobiliaria BRAVO INBRAVO S.A., otorgada entre los Sres. Ing. Armando Bravo Núñez, Armando Rogelio Bravo Montesdeoca e Ing. José Luis Bravo Montesdeoca, signada con el No.275, de fecha 12 de Abril de 2005, es idéntica al original que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito en caso necesario. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en la ciudad de Portoviejo, hoy Lunes treinta de Mayo del año dos mil cinco.-

A. Loor Ureta
LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
Notaria Pública Primera de Ptjo.



CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 05.P.DIC.0000183, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO ENCARGADO, ABOGADO MARIO SANTOS SUAREZ, EL VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA BRAVO INBRAVO S.A., BAJO EL NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 23 - SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION

PORTOVIEJO, 31 DE MAYO DEL 2005

LA REGISTRADORA

Mario Santos Suarez

M. Santos Suarez Tejada
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

